



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N°** 247#

**ZAPALLAR,**

**20 MAY 2019**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; La sentencia de Proclamación de Alcalde Rol 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

**CONSIDERANDO:**

1. El Decreto de Alcaldía N° 261, de fecha 14 de enero de 2019, que ordena instruir sumario administrativo, y designa al infraescrito Fiscal Instructor, a fojas 1, para que investido de las facultades establecidas en los artículos 126 y siguientes de la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se constituya en las dependencias de la Municipalidad de Zapallar, con el objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas respecto al pago de facturas a la empresa Compañía de Seguros Tattersall S.A. por daños no contemplados en el seguro contratado por la empresa
2. Los documentos acumulados y declaraciones obtenidas en la investigación inicial en parte de prueba instrumental y testimonial, que se acumularon en la investigación por parte del Fiscal Instructor.
3. La Vista Fiscal, de fecha 09 de mayo de 2019, del Fiscal Instructor, don Juan Pablo Destuet González, Director Jurídico, por el cual se propone el sobreseimiento total de la investigación por no existir falta de responsabilidad administrativa alguna, por infracción o vulneración de los deberes u obligaciones constatadas, susceptibles de sancionar, a los funcionarios municipales indagados en los hechos investigados, entendiéndose, además, que el actuar de éstos no afectó el patrimonio municipal.
4. El Oficio Reservado S/N de Fiscalía, de fecha 09 de mayo de 2019, que contiene y remite la Vista Fiscal propuesta por el Fiscal Instructor, don Juan Pablo Destuet González, Director Jurídico, el cual junto con declarar cerrada la investigación en su procedimiento, propone el sobreseimiento definitivo del presente procedimiento, en los términos del artículo 135 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**DECRETO:**

1° **APRUEBESE EL SOBRESEIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO substanciado** por el Decreto Alcaldía N° 261, de fecha 14 de enero de 2019, notificado con fecha 17 de enero de 2019, y de esta forma concluir toda la investigación, conforme a lo propuesto por el Sr. Fiscal Instructor en su Vista Fiscal, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, los considerandos reseñados precedentemente, y en uso de las facultades contempladas en el artículo 135 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Ley N° 18.883, en orden a que la máxima autoridad edilicia puede terminar la investigación y su procedimiento, si se dan las causales pertinentes, que en este caso procede, por no haberse encontrado responsables



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

susceptibles de responsabilidad administrativa en los hechos investigados, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Administrativo Municipal.

2° **NOTIFIQUESE**, el presente decreto de alcaldía, por parte del señor Secretario Municipal, o quien lo subrogue, a la Oficina de Recursos Humanos Municipal, por intermedio de su Encargado o Jefatura, a objeto que cumpla con el registro ante el organismo contralor, mediante el Sistema de Información y Control del personal del Estado, SIAPER, si procede.



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE,**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

C: *DECRETOS / Sumario Administrativo*

**DISTRIBUCION:**

- 1.- TRANSPARENCIA
- 3.- DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
- 2.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

JUR